

General Lagos, 3 de julio 2020

ORDENANZA 47/2020

VISTO:

Los Decretos Nro. 534/2020 y Nro. 596/2020 de fecha 18 y 30 de junio de 2020 respectivamente emitidos por el Departamento Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el considerando del Decreto Nro 534/2020 establece; "...Que efectuada la evaluación del desarrollo de las prácticas deportivas con las modalidades y especificaciones dispuestas desde su habilitación, se entiende que procede en esta instancia, sin perjuicio de mantenerse vigentes todas las otras disposiciones complementarias, extender las edades de los participantes estableciéndolo a partir de los doce (12) años y el horario para su realización, hasta las veintiuna (21) horas;

Que, en el considerando del Decreto Nro 596/2020 establece; " ... Que en este sentido y en base a las circunstancias reseñadas, por el presente se procede a disponer la limitación de los días en que pueden realizarse las reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente ya permitidas por Decreto Nro. 474/2020 y su ampliatorio Nro. 496/2020, manteniéndose las demás exigencias y condiciones en ese acto establecidas"

Por tal motivo resulta necesario adecuar las disposiciones municipales a las nuevas emitidas por la provincia de Santa Fe;

Por ello, en ejercicio de facultades que le son propias; la Comisión Comunal de General Lagos, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1: Adhiérase la Comuna de General Lagos al Decreto Nro. 596/2020 de fecha 30 de junio de 2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Se dispone que a partir de las 00 hs. del día 3 de julio de 2020 la realización de las reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente ya dispuesta por los Decretos Nros. 306/2020 y 327/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, serán para los días sábados, domingos y feriados, en el horario de 9 (nueve) a 23 (veintitrés) hs. en los mismos términos y condiciones establecidas en el Decreto Nro. 306/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3: Adhiérase la Comuna de General Lagos al Decreto Nro. 534/2020 de fecha 18 de junio de 2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4: Se dispone extender las edades de los participantes de actividades deportivas estableciéndolo a partir de los doce (12) años y el horario para su realización, hasta las veintiuna (21) horas; a partir de las 00 hs del 6 de julio de 2020.

Artículo 5: Se dispone que las reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos se podrán llevar a cabo de lunes a viernes de nueve (9) a diecinueve (19) hs. y sábados, domingos y feriados de nueve (9) a veintidós (22) hs; a partir de las 00 hs del 6 de julio de 2020

Artículo 6: Se dispone extender horarios de actividades comerciales exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, hasta las 21.00 hs.- a partir de las 00 hs del 6 de julio de 2020.

Artículo 7: Comuníquese, regístrese y archívese.